

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



<p>AÑO XLIX</p>	<p>Managua, D. N., Sábado 23 de Junio de 1945</p>	<p>Nº 130</p>
-----------------	---	---------------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Undécima Sesión. Pág. 1297

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Reorganización del Instituto Nacional de Occidente. 1298

Nómina de Primaria y Secundaria del Colegio "San Ramón", de la ciudad de León. 1299

Recomiéndase la obra "Instrucción Cívica" del doctor Félix Herraiz Serrano 1299

AGRICULTURA Y TRABAJO

Movimiento de Negociaciones Cafeteras 1300

SECCION JUDICIAL

Remates 1301

Título Supletorio. 1301

Testimonio. 1302

Notificación. 1303

Sentencia de Divorcio 1304

Avisos 1304

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Undécima sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del séptimo período constitucional; celebra en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios, diputados Talavera y Centeno.

Concurren además, los diputados siguientes: Aguado, Altamirano Browne, Pasos Montiel, Bolaños, Chamorro, Guerrero, Bárcenas Meneses, Buitrago, Abaúnza, Alfaro, Mayorga, Largaespada, Rodríguez, Martínez, Lacayo Sacasa, García Osorno, Chamorro Ch., Pallais, Sandino, Sequeira, Yrigoyen, González y Aguilar.

1—El Presidente declara abierta la sesión

2—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3—El diputado Mayorga manifiesta, que en días pasados que tuvo el honor de presidir la sesión y se le comisionó para llevar a cabo ante el Presidente de la República la gestión en pro de la libertad de los dete-

nidos políticos o por faltas de policía. Agregó que encontraron al señor Presidente en momentos en que se dirigía hacia la Costa Atlántica quien se detuvo a escucharles, habiéndoles expuesto los sentimientos de la Cámara de que se celebrara la victoria de las Naciones Unidas con la libertad de dichos detenidos. Contestó, que en esos momentos le era imposible resolver nada por encontrarse de viaje; pero que a su regreso con mucho gusto se ocuparía de este asunto.

A continuación informa el mismo diputado Mayorga que el diputado don J. Ramón Pineda no ha concurrido a las presentes sesiones por encontrarse in-extremis un hermano suyo.

4—En segundo debate se lee la iniciativa del Ejecutivo que asigna pensión mensual de carácter vitalicio, de C\$ 50.00 al señor J. Gregorio Gómez, la cual votada secretamente se aprueba por unanimidad de votos, en segundo debate.

5—También se lee en segundo debate la iniciativa del Ejecutivo que asigna pensión mensual vitalicia de C\$ 100.00 a la señora Fidelina Floripe v. de Barreto en recompensa a los servicios que prestó el Estado su difunto esposo el doctor Simón Barreto.

Votada secretamente esta iniciativa se aprueba con 23 votos a favor y 1 en contra, en segundo debate.

6—Se lee en segundo debate la iniciativa del Ejecutivo que eleva a C\$ 100.00 la pensión de C\$ 50.00 de que goza doña Ebertina v. de Roiz por servicios que prestó a la Nación su difunto esposo don Ernesto Roiz.

Votada secretamente esta iniciativa se aprueba por unanimidad de votos en segundo debate.

7—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo que adiciona con un inciso la ley sobre subasta de bienes pertenecientes a subditos del Eje, en lo relativo a las marcas de fábricas.

En lo general se aprueban el dictamen y la iniciativa; y discutida ésta en lo particular, se aprueba íntegramente en primer debate, dispensándosele los trámites de segundo debate y demás reglamentarios a moción del diputado Talavera.

8—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la Memoria de Agricultura y Trabajo correspondiente a las labores llevadas a cabo por ese Ministerio durante el año 1943 44.

A continuación se aprueba el decreto de aprobación de dicha memoria, quedando ésta aprobada en primer debate.

9—El diputado Diego M. Chamorro presenta por escrito la siguiente moción:

«Como un avance que tiende a poner en práctica en Centro América las libertades esenciales que formarán parte de la Carta de los Derechos Humanos que serán consagrados en la conferencia de San Francisco, invitar a los Congresos de Guatemala, El Salvador y Costa Rica para que conjuntamente con el Congreso de Nicaragua hagan una sugerencia amistosa al Gobierno de Honduras en favor de la libertad de las señoras y señoritas que se encuentran detenidas en las cárceles de la hermana República hondureña por su participación en las manifestaciones públicas con motivo de la victoria de la causa aliada en el frente europeo».

Tomada en consideración y sometida a discusión la anterior moción, el diputado Pallais B. considera que dicha moción involucra un concepto equitativo bajo todo punto de vista, especialmente en cuanto al concepto de la misión del Poder Legislativo y sus atribuciones; pues si aquí en Nicaragua está prohibido por la Constitución entrometerse en las atribuciones del Poder Ejecutivo, es de suponer que en los otros países exista esta misma prohibición. Además, agrega: estas gestiones, si bien son muy hermosas están condenadas al fracaso porque no es nuestra misión entrometernos en asuntos políticos ni nuestros ni ajenos. Dudo que sea exacto que estén encafeladas esas señoras por tomar participación en la manifestación pública con motivo de la victoria de las naciones aliadas y aquí tengo aunque liberal, que hacer la defensa de un gobierno conservador como es el de Honduras, pues es bien sabido que éste se ha cuidado mucho en todo momento de hacer manifestaciones en favor y defensa de las naciones unidas». Agrega que estos son los actos de los partidos caídos que no tienen otro consuelo que esos gestos de política barata. El diputado González hace recordar al diputado Pallais que hace apenas tres días se leyó en esta Cámara una invitación para dirigir insinuación semejante a ésta, la cual fué acogida con el mayor beneplácito de todos, inclusive del diputado Dr. Pallais.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 106

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Hacer la siguiente reorganización en el Instituto Nacional de Occidente:

a)—Personal Administrativo

Director, don Leopoldo Argüello.
Sub-Director, don Arnoldo Argüello Gil.
Secretario Tesorero, doctor León Lara M.
Jefe de Inspectores, Br. Emilio Vargas.
Bibliotecario y Encargado de los Deportes, don Arnoldo Argüello Gil.
Inspector primero, don José T. Sacasa.
Inspector segundo, don Rodrigo Tinoco.
Inspector tercero, don Fabio Salamanca.
Inspector cuarto, don Jesús Cornelio Rojas.
Inspector quinto, don Joaquín Ibarra N.
Ayudante del Gabinete, Br. Carlos Gadea.
Dos porteros sirvientes, a cargo del Director.

b)—Personal Docente

Don José T. Sacasa, Historia Universal 2do. curso, Sección A y B. Historia de América, Sección A y B. Música.

Doctor Jorge Méndez M., Geometría, Sección A y B. Física 2do. curso, Sección A y B. Nociones de Geología y Biología, Sección A y B. Cosmografía, Sección A y B.

Doctor Ernesto Ruiz Z., Álgebra, Sección A y B. Química, 1er. curso, Sección A y B. Química 2do. curso, Sección A y B.

Don Arnoldo Argüello G., Elementos de Geografía Física y Astronómica y de Centro América, Sección A y B. Geografía Universal 2do. curso, Sección A. y B. Geografía e Historia de Centro América, Sección A y B. Agricultura y Zootecnia, Sección A. y B.

Cngo. Benito Oyanguren A., Elementos de Moral y Trato Social, Sección A y B. Castellano 2do. curso y Raíces Latina, Sección A y B.

Doctor Juan de Dios Vanegas, Literatura Preceptiva y Composición, Sección A. y B. Historia de la Literatura y Crítica Literaria, Sección A y B.

Doctor Ramiro Sacasa G., Instrucción Cívica, Sección A y B. Economía Política y Sociología, Sección A y B.

Doctor León Lara Manning, Filosofía 1er. curso, Sección A y B. Filosofía 2do. curso, Sección A y B.

Br. Emilio Vargas P., Francés 1er. curso, Sección A y B. Francés 2do. curso, Sección A y B.

Doctor Roberto Buitrago, Lenguaje, Caligrafía, Ortografía y Lectura razonada, Sección A y B.

Br. David Andino Tercero, Nociones de Aritmética y Geometría, Sección A y B. Trigonometría, Sección A y B.

Doctor Leonardo Moreno Mendoza, Física 1er. curso, Sección A y B. Dibujo natural, Sección A y B.

Doctor Segundo Barrera, Botánica y Zoología, Sección A y B.

Doctor Hugo Argüello Gil, Anatomía, Fisiología e Higiene, Sección A y B.

Br. Carlos Gadea, Inglés 1er. curso, Sección A y B. Inglés 2do. curso, Sección A y B.

Don José Antonio Herdocia, Inglés 3er. curso, Sección A y B.

Br. Helio César Zamora, Dibujo lineal y geométrico, Sección A y B (1er. año). Dibujo lineal y geométrico, Sección A y B (3er. Año).

Br. Rodrigo Tinoco, Ejercicios Físicos, 1er. año, Sección A y B. Ejercicios Físicos 2do. año, Sección A y B.

Capitán Edmond Pallais, Ejercicios Físicos 4º año, Sección A y B. Ejercicios Físicos 5to. Año, Sección A y B.

Don Nicolás Paiz Velásquez, Ejercicios Físicos, 3er. Año, Sección A y B.

Br. Arnoldo Jirón, Profesor de Preparatoria (59 Grado Primaria).

Br. Leonte Herdocia, Profesor de Preparatoria (69 Grado Primaria).

29— Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Secretaría del mismo Centro y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del quince del corriente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Mayo de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 26

El Ministro de Instrucción Pública y
Educación Física,

de conformidad con la solicitud presentada por el señor Director del Colegio «San Ramón», de la ciudad de León, respecto al Personal Docente de ese Centro, para el curso de 1945-1946,

Resuelve:

Unico.—Aprobar la Nómina de Profesores de Primaria y Secundaria, en la siguiente forma:

Primaria

Quinto Grado

Br. Salvador Mayorga y Br. Ariel Grana.

Sexto Grado

Br. Guillermo Currans y Br. Arnoldo Jirón.

Secundaria

Primer Año

Noc. Aritmética y Geometría, Br. Octavio Saavedra.

Nociones Geología y Biología, Dr. Leonardo Moreno.

Lenguaje, Caligrafía, Ortografía y Lectura Razonada, Dr. José Moreno.

Elementos de Geografía Física y Astronómica en general y de Centro-América, señor Arnoldo Argüello.

Elementos de Moral y Trato Social, Pbro. J. Manuel Mena.

Inglés, 1er. Curso, Pbro. Miguel A. Padilla.

Dibujo Lineal y Geométrico, Br. Helio C. Zamora.

Segundo Año

Algebra, doctor Ernesto Ruiz Zapata.

Gramática, II Curso, Composición y Raíces Latinas, Cang. Benito Oyanguren.

Geografía Universal, II Curso, señor Arnoldo Argüello.

Historia Universal, II Curso, señor José T. Sacasa.

Dibujo, 1er. Curso, Br. Helio C. Zamora.

Botánica y Zoología, Br. Arnoldo Jirón.

Inglés, II Curso, Pbro. Miguel A. Padilla.

El Colegio se sujetará estrictamente a los respectivos Planes y Programas de Estudios y a las leyes, Reglamentos y disposiciones concernientes a la Enseñanza, lo mismo que a la supervigilancia de las Autoridades del Ramo.

Comuníquese.—Publíquese.—Archívese.—Managua, D. N., 12 de Junio de 1945.—El Ministro de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.—Ante mí: Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 7

El Ministerio de Instrucción Pública y
Educación Física,

Resuelve:

Unico.—Aprobar en la siguiente forma la organización de Tribunales para practicar los exámenes de reparación, en la presente quincena de mayo, en el Colegio «San José», de la ciudad de Chinandega:

Mayo 26.—Inglés

Señor César Tijerino, Presidente.

Señor Juan F. Salazar, Secretario.

Señor Abel Chavarría, Profesor.

Mayo 28.—Historia

Señor Juan F. Salazar, Presidente.

Señor Amado Santamaría, Secretario.

Señor César Tijerino, Profesor.

Mayo 29.—Moral y Trato Social

Señor César Tijerino, Presidente.

Señor Juan F. Salazar, Secretario.

Pbro. J. Apolonio Andara, Profesor.

Se faculta al señor Director del mencionado Centro, para designar los examinadores suplentes respectivos.

Comuníquese.—Publíquese.—Archívese.—Managua, D. N., 23 de mayo de 1945.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., Mariano Fiallos.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor de I. P.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Año de Cuotas 1944 a 1945 No. 27

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACIONES DE CAFE

MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

<i>I—Obligaciones registradas y autorizadas</i>	<i>Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.</i>	
	a EE. UU. a otros países	a EE. UU. a otros países
Período del 1 de Octubre de 1944 al 31 de Marzo siguiente	107.864 20	93 708.00
Semana siguiente hasta el 7 de Abril	10.413.25	9.055.00
Total registrado y autorizado al 7 de Abril de 1945	118.177 45	102.763.00
 <i>II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)</i>		
Período del 1 de Octubre de 1944 al 31 de Marzo siguiente	68.451.45	59,523.00
Semana siguiente hasta el 7 de Abril	14.286.45	12.423.00
Total embarcado y exportado al de 7 Abril de 1945	82.737.90	71.946.00
 <i>III—Existencias al 7 de Abril de 1945</i>		
<i>— En puertos</i>	42 895 00	37 300.00
<i>En el Interior (estimación)</i>	71.367.49	62.058.69
Total (Estimado)	114 262.49	99 358.69
 <i>IV—Estimación de Producción</i>		
Período de 1 de Octubre de 1944 a 1945	229,000.00	199,130.44
Período de 1 de Octubre de 1944 a 1945	240 000 00	208,696 00
Menos consumo interno (calculado)	43 000.00	37 391.31
Cálculo de Producción exportable para este período	197,000.00	171,304.69
 <i>V—Resumen</i>		
Exportado hasta la fecha	82 737.90	71 946 00
Autorizado pero no embarcado aún	35.439.55	30 817.00
	118.177.45	102 763.00
Diferencia negociable (Calculada)	78.822.55	68 541 69

Managua, 7 de Abril de 1945.

POR LA JUNTA DE CUOTAS

Salv. Guerrero M.,
Secretario.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4338

Tres tarde veintiocho Junio corriente, remataráse media manzana terreno Rosario, este despacho, linderos: Norte, camino; Sur, Fernando Fernández, Angélica Pérez; Oriente, Casta Narváez, Adelaida Nicaragua; Poniente, Félix Mena.

Valor trescientos córdobas.

Posturas legales.

Ejecución: Juana Miranda-Carmen Ruiz R.

Juzgado Local. Santa Teresa, quince Junio mil novecientos cuarenta y cinco.—J. F. Cordero, Srio. 1505 3 3

Nº 4337

Doce meridianas, diez de Julio entrante, por ejecución doctor Federico López Rivera, contra Pedro Real, Roberto y Manuel Estrada, remataráse este Juzgado Distrito, finca rústica ciento cincuenta manzanas, situada valle Cuá, esta jurisdicción, conteniendo: tres manzanas caña azúcar, una manzana despaldada, sesentiún palos de naranjas, lindante: Oriente, propiedad Marcelino González; Poniente, propiedad Juana Cárdenas; Norte, propiedad Feliciano Blandón; Sur, propiedad Rafael Hernández.

Base remate: Trescientos córdobas, que posturas sean en efectivo, salvo el ejecutante que puede hacerlo sin necesidad de fianza, en igualdad posturas, se preferirá al ejecutante.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, trece Junio mil novecientos cuarenticinco.—C. Castillo C. Srio. 1506 3 3

Nº 4336

Cuatro tarde cinco Julio entrante, local este Juzgado, ejecución Jústio Pastor Rodríguez contra Eduardo Castro, remataráse mejor postor, rústica como veinte manzanas extensión, sita "El Naranjo", esta jurisdicción, contiene potrero zacate guinea, estos linderos: Oriente, propiedad Andrés Rodríguez; Occidente, Mateo Castro; Norte, sucesión de Tranquillina Rodríguez; Sur, camino Real.

Valorada ciento noventa córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, trece Junio mil novecientos cuarenticinco.—B. A. Fajardo.—J. A. Zeas, Srio. 1507 3 3

Nº 4344

Tres tarde veinticuatro corriente remataráse este Juzgado, mejor postor, rústica Nindirí, limitada: Oriente, Arnulfo Noguera; Poniente, Piedra Quemada; Norte, Francisca Pérez Ayerdis y Sur, Genaro Avelán.

Valorada ciento noventa córdobas.

Véndese ejecución Juan José y Francisco Molina Rostrán a herederos Agustín Molina.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masaya, dieciocho Junio mil novecientos cuarenticinco.—Julio César.—Carlos Martínez L., Srio. 1527 3 2

Nº 4383

Tres tarde seis Julio próximo, ejecución Margarita López de Espinosa contra Antonio Espinosa Mendieta, base ciento cincuenta córdobas, remataráse en este Juzgado terreno urbano rodeado caminos valle Cinco Esquinas, esta jurisdicción, linderos y extensiones: Oriente, cuarenticinco varas, Nicolás Bolaños; Poniente, cuarenticinco varas, señoritas García; Norte, unión caminos, diez varas; Sur, veinte varas, Felicitas Leiva,

Oíránse postores.

Local Civil. Diríamba, veinte Junio mil novecientos cuarenticinco.—M. Espinosa Cid.—C. A. Zapata, Srio. 1543 3 1

Nº 4384

Tres tarde veintiséis corriente remataráse este Juzgado, rústica, lindando: Oriente, Norte y Sur, terrenos que fueron de Miguel Cedeño; Poniente, Piedra Quemada.

Valorada ciento ochenta córdobas.

Véndese ejecución Lucrecia viuda Molina a sucesión Agustín Molina Alvarez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez y nueve Junio mil novecientos cuarenticinco.—Julio César.—Carlos Martínez L., Srio. 1544 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3782

José Cruz González solicita título supletorio solar barrio Subliava, lindante: Oriente, Francisco Gómez; Poniente, Encarnación Salinas; Norte, Emilio Millón; Sur, Concepción González.

Menor cuantía.

Quien crea derechos, opóngase legalmente.

Juzgado 1º Local Civil. León, veinte Abril mil novecientos cuarenticinco.—S. Mayorga Orozco, Srio. 1081 3 2

Nº 3920

María Esmeralda Serrano Mora, por sí y para su hermana Magdalena y sobrinos Víctor Manuel y Julio Mora, pide extiéndasele título supletorio finca urbana, cantón Calvario, esta ciudad, treintiocho varas frente, treinta fondo, limitada: Oriente, calle; Poniente, Daniel Dávila; Norte, Salvador Porras; Sur, Leandra Arias.

Quien crease con derecho, opóngalo.

Juzgado Local Civil. Diramba, ocho Mayo mil novecientos cuarenticinco.—M. Espinoza C.—C. A. Zapata, Srio. 1188 3 2

Nº 3636

El señor Harold W. Stantfield, solicita título supletorio solar urbano, tres cuartos manzana superficie, situado esta ciudad, lindando: Oriente, Francisco Iglesias; Poniente, calle pública; Norte, Daniel Rivera; Sur, Justa Franco.

Vale doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. San Jorge, doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Salv. Castillo Cruz.—Ante mí el Srio. Víctor Miguel Alvarez F. 955 3 2

Nº 3882

El señor Pablo Bejarano solicita título supletorio de una casa con su solar correspondiente situados en esta ciudad en el cantón de Pueblo Nuevo, siendo la edificación de tejas sobre horcones forrada una parte en tablas, teniendo doce varas de marco con un corredor hasta el Norte, midiendo el solar ochenta varas de Norte a Sur y treinta y cinco de Oriente a Poniente, conteniendo pozo, excusado y chagüite, linda: Oriente, propiedad de Sara Navarrete, calle de por medio; Poniente, propiedad de Nicolasa Bejarano; Norte, propiedad de Emilio López y Sur, calle de por medio, propiedad de Simona Silva, que este inmueble es de naturaleza urbana, no tiene nombre, número ni gravamen y lo posee desde hace más de treinta años.

Lo hubo por donación que le hizo su madre Ursula Santamaría y por lo que hace al solar y la casa la edificó el compareciente.

Vale doscientos córdobas.

Quien pretenda oponerse opóngase término legal,

Juzgado Local Civil. San Jorge, dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. E. Lozano.—José F. Tijerino, Srio.

1178 3 2

Nº 3930

Don Carmen Guillermo Miranda Fonseca presentó solicitando título supletorio de un solar urbano situado en el cantón de La Parroquia de San Jorge, que mide cuarenta y una varas de Oriente a Poniente, por cincuenta y una varas de Norte a Sur, con sus cercas propias dentro de los siguientes linderos: Oriente, propiedad de Francisco Antonio Novoa, hoy de su sucesión, calle enmedio; Poniente, con propiedades de la testamentaría de José Pomares y de Guadalupe Flores; Norte, propiedad de Salvador Pérez, hoy de Fermín Tijerino; y Sur, propiedad de José Antonio Avilés, hoy de Petrona Berríos, no tiene nombre, número ni gravamen.

Lo adquirió por compra que de él hizo a la señora Estebana Pomares.

Vale doscientos córdobas

Quien se crea con derecho preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. E. Lozano.—José F. Tijerino, Srio.

1218 3 2

Nº 4098

Don Clodoaldo Bobadilla se ha presentado a este Juzgado en su propio nombre y en representación de sus hermanos don Francisco Bobadilla y don Octaviano Bobadilla y de sus hermanas Catalina de Acosta, Nila de Beltrán y señorita María Bobadilla, solicitando título supletorio de una finca urbana con su solar correspondiente situados en esta ciudad en el cantón de La Parroquia, siendo la edificación de tejas sobre horcones y de embarro, teniendo veinte y una varas de marco con un corredor al lado Sur y una cocina al Poniente, de ocho varas de largo por tres y media varas de ancho, midiendo el solar veinticinco varas de Oriente a Poniente y treinta y tres varas de Norte a Sur, conteniendo pozo y excusado, todo dentro de los siguientes linderos: Oriente, con solar de la testamentaría de don Antonio Avilés; Poniente, calle de por medio y casa de la testamentaría de don Antonio Avilés; Norte, calle de por medio y casa de testamentaría del mismo señor Avilés; y al Sur, con casa y solar de Juana Díaz, no tiene nombre, número, ni gravamen, llevan de posesión más de treinta años y que la hubieron por donación que les hizo su ya difunto padre don Salvador Bobadilla, por lo que hace al solar y la casa la edificaron el compareciento y sus representantes haciendo las mejoras.

Vale doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opongase legalmente.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. E. Lozano.—José F. Tijerino, Srio.

1360 3 2

Nº 3986

Rigoberto Toruño, unión sus hermanos Modesto, Pompilio Toruño, pide título supletorio veinte manzanas caballería tierras modernas, situadas sitio Garabata, lindante: Oriente, Sinacapa; Poniente, Las Cuevas; Norte, San Cristóbal; Sur, Las Fuentes.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Mayo mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborío E., Srio.

1264 3 2

Nº 3885

Clodomiro Luna solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, lindando: Oriente, predio Carmen y Gertrudis Solano, calle en medio; Poniente, Antonio Flores Vega; Norte, Carmen Gutiérrez de Gutiérrez y Sur, América Gutiérrez de Abaúnza.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, nueve Mayo mil novecientos cuarenticinco.—Roberto E. Teller, Srio.

1176 3 2

TESTIMONIO

Nº 3727

En la ciudad de Matagalpa, a las siete de la noche del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Ante mí, Francisco Torres Fuentes, Notario Público con residencia y domicilio en esta ciudad, y los testigos de mi conocimiento personal e idóneos que al final nominaré, comparecieron accionando, cada uno por sí, los señores José Vito, Walter J. Frawenberger, casados, agricultores, Tomás Mansell, comerciante, doctor Rodolfo Pérez Torres, médico, ambos casados, doctor Daniel Pallais Sacasa, abogado, Adán Maradiaga Cerros, comerciante, Adán Maradiaga Aróstegui, tenedor de libros, Francisco González Granera, José Mansell, comerciantes, José Angel Rizo, oficinista, doctor Ricardo Orúe Reyes, farmacéutico, Amado Zapata Lacayo, agente comisionista, Samuel Amador, agricultor, Pedro Solís, tenedor de libros, doctor Enrique Miranda Morales, médico, todos los once casados, doctor Agustín Montes hijo, médico, doctor Heliodoro Montes González, farmacéutico, ambos solteros, Enrique García, agricultor y Dr. Alejandro Fajardo Rivas, abogado, ambos casados, todos mayores de edad, de este vecindario, de quienes doy fe de conocerlos personalmente, y que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para este acto, dijeron que celebran un contrato de sociedad particular, mercantil, anónima, sujeta a las bases siguientes: Primera.—El objeto de la sociedad es la explotación, en esta ciudad, de un negocio de cinematógrafo, y secundariamente de cualquier espectáculo de teatro, para lo cual construirá un edificio que reúna las condiciones requeridas para los fines del negocio. En el giro de la Empresa tendrá cabida cualquier otro negocio compatible con sus fines, como la instalación de una cantina y la adquisición de una imprenta. Su capital será de ciento cincuenta mil córdobas, dividido en acciones de un mil córdobas, el cual podrá ser aumentado si así conviniere al desarrollo de la Empresa. Su duración, que empieza a correr desde el día de hoy, será de diez años, automáticamente prorrogable por períodos del mismo número de años, si en los tres meses anteriores al vencimiento del primer período o de cualquiera de los otros, no fuere pedida por escrito la disolución, por la mitad de los socios que representen las tres cuartas partes del total de acciones. Si al vencimiento de cualquiera de esos períodos, uno o más de los socios desearan retirarse de la Sociedad, les serán reembolsadas sus acciones en proporción al capital neto existente, estimándolas en mil córdobas cada una. Segunda.—El nombre de la Sociedad es "Compañía Anónima de Fomento de Matagalpa", siendo este mismo el de su razón social, y su domicilio será esta ciudad. Tercera.—La Sociedad se regirá y administrará por la Junta General de Accionistas, que por brevedad se designará la Junta General, por la Junta Directiva, por la Junta de Vigilancia y por el Administrador Gerente, según se detalla más adelante. Cuarta.—La Junta General, que será presidida por la Junta Directiva, la formarán todos los socios, los cuales tendrán voz y voto por cada una de sus acciones, y celebrará dos sesiones ordinarias al año, en el mes que siga al vencimiento de cada semestre, para examinar la administración de la Empresa o Empresas de la Compañía, y nom-

brar, en su caso: a la Junta Directiva, compuesta de un Presidente, que lo será también de la Junta General, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales que temporalmente reemplazarán a cualquiera de aquellos, por el orden de su designación, y que se distinguirán con los nombres de primero y segundo Vocal; y a la Junta de Vigilancia, compuesta de un Presidente, un Secretario y un Vocal. La Junta General nombrará también un Vice-presidente, un Vice-secretario, un Vice-tesorero y dos Vice-vocales de la Junta Directiva, para reponer las vacantes que pudieran ocurrir; y todos los nombrados serán electos por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos. Celebrará también sesiones extraordinarias, cuando al efecto sea convocada por la Junta Directiva, o lo soliciten socios que representen el veinte por ciento de las acciones. La Junta General repondrá a cualquier miembro de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia, que faltaren por excusa o renuncia, y los removerá por causa que la dicha Junta General estime suficiente. Quinta.—La convocatoria para las sesiones de la Junta General, la hará, en todo caso, la Junta Directiva. Habrá quorum si concurren la mitad mas uno de los accionistas que representen los dos tercios del número total de acciones; y si no se reuniere número para celebrar sesión, se hará nueva convocatoria, en los mismos términos, y entonces habrá quorum con los socios que asistieren. Salvo los casos expresamente exceptuados en esta escritura y en los Estatutos, toda resolución de la Junta General se dictará por mayoría absoluta de votos, en la que se tomarán en cuenta los votos de los socios que se haya hecho representar. Es entendido, que ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos de todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Junta. Sexta.—La Junta Directiva, como encargada de la administración de la Sociedad, tendrá las siguientes facultades: (a) Inspeccionar la actuación del Gerente, tomando medidas transitorias que estime a bien para la marcha regular de la Compañía y presentar su informe, cada semestre, a la Junta General, sobre las cuentas, balance e inventario del capital de la Compañía, de que el Gerente le suministrará la documentación respectiva. (b) Expedir las acciones de los socios con las firmas del Presidente y del Secretario de dicha Junta, cuando sean totalmente pagadas, otorgando mientras tanto a los suscriptores constancias provisionales de aquellas. (c) Nombrar y remover al Gerente. (d) Acordar la distribución de dividendos a que se refiere la base duodécima de esta escritura; y (e) Fijar los plazos y modo en que los socios hayan de pagar el valor de las acciones suscritas. La Junta Directiva hará publicar en el Diario Oficial "La Gaceta" el balance anual que contenga con toda claridad su activo y pasivo, y lo comunicará a todos los accionistas, juntamente con los informes de la propia Junta y el parecer de la Junta de Vigilancia, en su caso. Séptima.—El Tesorero de la Junta Directiva coleccionará los fondos del valor de las acciones, y los irá depositando en el Banco Nacional de Nicaragua, a medida que los vaya recibiendo, los cuales sólo podrán ser retirados para fines de la Compañía, mediante orden suscrita por el Gerente y el Tesorero de la Junta Directiva; y mientras se nombra al Gerente, por el Tesorero y cualquier otro miembro de la Junta Directiva. La Junta de Vigilancia fiscalizará los actos de la Junta Directiva y del Gerente, a efecto de que se sujeten a las disposiciones de la presente escritura y a los Estatutos. Las resoluciones de la Junta Directiva, como las de la Junta de Vigilancia, se tomarán por mayoría de votos. Octava.—De las acciones de la Empresa están suscritas cien, y ya está pagado en dinero el veinte por ciento de ellas, que arroja un total mayor del diez por ciento del capital social. Novena.—El Presidente de la Junta Directiva representará, judi-

cial o extrajudicialmente a la Sociedad, con todos los poderes y facultades de un apoderado generalísimo, inclusive las facultades especiales siguientes: absolver posiciones y pedir las en sentido asertivo; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso; recibir cualquier cantidad de dinero o especies; deferir el juramento o promesa decisorios o el estimatorio, en su caso; inscribir en los Registros Públicos; operar cualesquiera novaciones; recusar con causa; otorgar subrogaciones y sustituciones; girar letras, libranzas y suscribir cheques, pagarés y cualquier otro documento de crédito a cargo de la Compañía, y en fin, dicho Presidente tendrá poderes amplios y bastantes en todo lo que concierna a la Sociedad, sin más limitación que para comprar inmuebles, otorgar trasposos del dominio de ellos o constituir gravámenes sobre los mismos, necesitará la autorización de la Junta General. Décima.—La parte ejecutiva de las operaciones sociales estará a cargo de un Gerente, aunque no sea accionista, nombrado y removible, como ya se dijo, por la Junta Directiva, con las facultades que le confiera dicha Junta, inclusive la de hacer uso de la razón social. Undécima.—Las ciento cincuenta acciones que forman el capital inicial de la Compañía, son todas de igual carácter, y se emiten para que los portadores tengan derecho a los dividendos de la Empresa, fuera de la parte de capital que haya de corresponderles al disolverse la sociedad. Las acciones son nominativas y no pueden ser convertidas en acciones al portador, siendo libremente endosables. La Junta General podrá acordar que se aumente el capital social, expidiendo para ese fin otras acciones, las cuales se venderán con el recargo o sin él que fijare la propia Junta, pero para la repartición de los beneficios futuros, y del capital social en caso de disolución de la Compañía, se estimarán por el precio de un mil córdobas cada una. La suscripción de estas accio-

(Continuará)

NOTIFICACION

Nº 4353

A Uds. las personas nominadas en la providencia que se insertará, les hago saber y notifico: que con fecha once del corriente mes los Señores Pedro Anibal y Emilio Peralta Zeledón, del domicilio del pueblo de Condega, por medio de su apoderado Procurador Judicial Felipe F. Rojas, se opusieron al deslinde del sitio "San José", jurisdicción de dicho pueblo, en la parte que confina con un lote de terreno del sitio dividido "Santa Bárbara de Guayacali", jurisdicción mismo pueblo, de sesenta y cuatro manzanas de terreno, por decir que en el deslinde de San José, le cercenaron como quince manzanas al Norte de dicho lote, y con ese motivo dictóse la providencia que dice: "Juzgado de Distrito.—Estelí, doce Junio de mil novecientos cuarenticinco.—Las nueve de la mañana.—Razonense y devuelvanse los documentos presentados. Tiene al Procurador Rojas en el carácter con qué aparece, y como prueba que presenta la hijuela acompañada. De la anterior demanda traslado por seis días a los demandados Br. Sebastián Pinel, Sra. Rosaura Pinel de Machado, Víctor, Eduardo, Víctor Manuel, Ursula, Felipa, Maclovia y Angeli-

na Espinosa, para que comparezcan a estar a derecho, previeneselos que en el acto de la notificación señalen casa conocida en esta Ciudad para oír subsiguientes notificaciones. Y, por cuanto son más de seis los demandados, notifíqueseles esta providencia por medio de «La Gaceta» Diario Oficial, y por cédulas en las tablas de avisos de este Juzgado y del Juzgado Local de Condega. Sobreese el deslinde del sitio «San José», en cuanto se relaciona a la parte a que se refiere el libelista--Correído--Junio--Vale--Illescas--Franco. Mairena, Srio. Estelí, doce meridianas del catorce de Junio de mil novecientos cuarenticinco.--Enmendado--Aparece--Vale---Adrián Durán Ruiz, Srio.

Es conforme.--Estelí, dieciseis Junio mil novecientos cuarenticinco.--Adrián Durán Ruiz, Srio.

1518 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 4309

Corte de Apelaciones Sala Civil.--Masaya, diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.--Las nueve de la mañana.--Por Tanto: De conformidad con la disposición citada y los Artos. I, Ley Orgánica de Tribunales 161 Nº 6. C 436 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Ha lugar a la demanda de divorcio intentada por la señora Socorro Vega Corea, contra su esposo don Roger Arturo May Cano, los dos de calidades consignada; en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial civil que los une contraído a las seis y media de la tarde del quince de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, en la ciudad de Managua, ante los oficios del señor Juez 2º Local Civil de dicha ciudad, matrimonio que fué inscrito a la pág. 388, Libro I, del Libro de Matrimonios que llevó el señor Registrador del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua, en el referido año de mil novecientos cuarenta y dos. Queda así confirmada la sentencia consultada Cópiese notifíquese, inscribáse en los competentes Registros, anótese al margen de la partida de Matrimonio correspondiente, públíquese en «La Gaceta» Diario Oficial, líbrese la ejecutoria de Ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.--Ernesto Sequeira A. R. Tapia Moncada.--R. Sánchez Vigil.--Eudoro Solís, Srio.

Es conforme.--Masaya, veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenticinco.--Eudoro Solís, Srio.

1475 1

AVISOS

Nº 4354

De conformidad con la Ley de Expropiación de 17 de Septiembre de 1883, el Sindi-

co del D. N., fundado en motivos de utilidad Pública, solicita la expropiación de una faja de terreno perteneciente a la propiedad del Ingeniero Adolfo Cárdenas, situado en el Barrio de Santo Domingo de esta ciudad, para la prolongación de la 3ª Calle S. E. Esta faja medirá 10.20 mets. lineales de ancho por 54 mets. de largo dando un total de 550.8 metros cuadrados lindando la faja en cuestión Oriente, Suc. de Carlos Cano; Norte y Sur, resto de la propiedad del Ing. Cárdenas; y Occidente, 6ª Ave. S. E.

Quién se crea con derecho opóngase dentro del término de ley.

Managua, D. N., ocho de junio de mil novecientos cuarenticinco.

Andrés Murillo

Ministro del Distrito Nacional.

1517 3 2

Nº 4339

Por segunda vez se cita, con instrucciones de la Junta Directiva, a todos los socios accionistas de la «Compañía Anónima de Fomento de Matagalpa» para que a las cinco de la tarde del día sábado veinte y uno de julio próximo entrante, concurran a la casa de habitación de don José Vita, en esta ciudad, a integrar Junta General Ordinaria que tratará de asuntos corrientes de la sociedad. Se recuerda que el quorum estará formado ahora por cualquier número de socios que concurran.

A. Fajardo Rivas.

Secretario de la Junta Directiva de la «Compañía Anónima de Fomento de Matagalpa.

— 1504 2 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.